

Gobierno de Puerto Rico  
**OFICINA DE ADMINISTRACIÓN Y TRANSFORMACIÓN  
DE LOS RECURSOS HUMANOS DEL GOBIERNO DE PUERTO RICO**  
PO Box 8476  
San Juan, Puerto Rico 00910-8476

3 de junio de 2019

**MEMORANDO NÚM. 1 – 2019**

Jefes de Agencias e Instrumentalidades Públicas del Sistema de Administración y Transformación de los Recursos Humanos del Gobierno de Puerto Rico

~~Leda. Sandra E. Torres López~~  
Directora

**IMPLANTACIÓN DE LOS PLANES DE CLASIFICACIÓN DE PUESTOS UNIFORME PARA EL SERVICIO DE CARRERA Y EL SERVICIO DE CONFIANZA DEL GOBIERNO CENTRAL**

La Oficina de Administración y Transformación de los Recursos Humanos del Gobierno de Puerto Rico (en adelante, Oficina u OATRH), finalizó el estudio correspondiente al desarrollo de los Planes de Clasificación de Puestos Uniforme para el Servicio de Carrera y el Servicio de Confianza (en adelante, Planes), del Gobierno Central en armonía con la Ley Núm. 8-2017, según enmendada, conocida como la "*Ley para la Administración y Transformación de los Recursos Humanos en el Gobierno de Puerto Rico*" (en adelante, Ley Núm. 8).

Para propósitos de esta Ley, se establece al Gobierno de Puerto Rico como Empleador Único, lo que significa que los empleados públicos serán empleados del Gobierno Central y no de las agencias a las cuales aplica el estatuto<sup>1</sup>. Además, centraliza el sistema de administración de los recursos humanos, eliminando de la categoría de administradores individuales a todas aquellas agencias e instrumentalidades públicas del Gobierno de Puerto Rico<sup>2</sup>. Ello para garantizar la mejor utilización de los servicios que ofrecen los servidores públicos.

A su vez, la Ley Núm. 8, en su Artículo 5, crea el Sistema de Administración y Transformación de los Recursos Humanos del Gobierno de Puerto Rico, el cual será administrado por la OATRH, y formarán parte del mismo todas las agencias e

---

<sup>1</sup> Ley Núm. 8, Artículo 2, Sección 2.1, incisos (1) y (3).

<sup>2</sup> Ley Núm. 8, Artículo 2, Sección 2.1, inciso (2), Artículo 4, Sección 4.3, inciso (2) (o).

instrumentalidades públicas del Gobierno como Empleador Único<sup>3</sup>, salvo las excepciones que dispone el estatuto. Dicha acción dirigida a lograr un sistema de clasificación de puestos orientado a aplicar, reforzar, evaluar y proteger el principio de mérito en el servicio público.

Es preciso reiterar que, en cumplimiento con la política pública instituida en la Ley Núm. 8, la implantación de los Planes será efectiva a partir del 1 de julio de 2019. Por consiguiente, los Planes de Clasificación de Puestos de las agencias que son parte del Sistema de Administración y Transformación de los Recursos Humanos del Gobierno de Puerto Rico, quedarán sin efecto a la fecha de implantación de los Planes.

Para dar cumplimiento a lo anterior, efectivo a la fecha de este Memorando, cada agencia se abstendrá de realizar cualquier tipo de acción de recursos humanos. Por tanto, cada Autoridad Nominadora, deberá contar con la autorización de la OATRH<sup>4</sup>, antes de efectuar cualquier transacción de personal.

Próximamente, nuestra Oficina convocará a los Directores de Recursos Humanos de las agencias para orientarlos referente al proceso de implantación de los Planes, de manera que éstos resulten en un instrumento de trabajo adecuado y efectivo en la administración de los recursos humanos del Gobierno Central.

Agradecemos compartan la información con el personal concernido para el estricto y cabal cumplimiento de la presente notificación. De tener dudas, pueden comunicarse con el Área de Asesoramiento Técnico y Servicios Especializados, a través del (787) 903-5603 extensión 7007.

---

<sup>3</sup> Salvo por las excepciones dispuestas por la Ley Núm. 8.

<sup>4</sup> Véase Sección 6.4, Subsección 1, inciso 1(h) del Reglamento 8992 del 24 de julio de 2017, conocido como el "*Reglamento para la Aplicación de la Ley Núm. 8-2017, según enmendada*", emitido por la Oficina.